



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 22 -2011-ACSS
Santiago de Surco,

11 MAR 2011

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO:

El Dictamen Conjunto N° 003-2011-CASPV-CAJ-MSS, de las Comisiones de Asuntos Sociales y Participación Vecinal y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 611-2011-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorándum N° 173-2011-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Memorándum N° 79-2011-GED-MSS de la Gerencia de Educación, el Informe N° 191-2011-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, entre otros documentos, sobre proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Santiago de Surco y el Centro Peruano de Audición, Lenguaje y Aprendizaje - CPAL; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el Artículo IV de la precitada norma los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Artículo 82° de la norma en mención establece que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencia y función específica compartida con el gobierno nacional y el regional, la de apoyar la creación de redes educativas como expresión de participación y cooperación entre los centros y los programas educativos de su jurisdicción, para lo cual podrán realizar alianzas estratégicas con instituciones especializadas de la comunidad;

Que, mediante el Memorándum N° 79-2011-GED-MSS del 14.02.2011 la Gerencia de Educación remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el documento del Sustento de la Propuesta de Convenio, el mismo que cuenta con el visto bueno de la Gerencia de Desarrollo Humano y Proyección Social, según el cual el convenio se enmarca dentro de las competencias de la Subgerencia de Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades de la Gerencia de Desarrollo Humano y Proyección Social, conforme al Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza N° 316-MSS, según el cual corresponde a dicha dependencia promover y atender las actividades de la Gerencia Municipal de atención a la persona con discapacidad;

Que, el citado Sustento agrega que, tanto la Gerencia de Educación como la Gerencia de Desarrollo Humano y Proyección Social tienen retos en tema de la educación de los niños, niñas y adolescentes de las Instituciones Educativas Municipalizadas por un lado y la prevención y la atención de casos disfuncionales reflejados en el comportamiento y conducta de los mismos, para lo cual encaminan acciones preventivas con respecto al lenguaje, aprendizaje, audición y habla, recurriendo a instituciones privadas especializadas en estos temas, que ayudarán a detectar oportunamente dichos casos, atenderlos y, de ser el caso, tratarlos, a fin que estos alumnos de los niveles inicial y primaria puedan encontrar solución oportuna, evitando la exclusión y marginación en las aulas e Instituciones Educativas Municipalizadas;



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 22 -2011-ACSS

Que, de acuerdo al Sustento presentado, la propuesta nace como producto de las coordinaciones efectuadas con el Centro Peruano de Audición, Lenguaje y Aprendizaje – CPAL, y tiene por objetivo mejorar la calidad de la educación en las Instituciones Educativas Municipalizadas en el distrito y brindar calidad de vida en las personas con discapacidad, a través del diagnóstico oportuno y tratamiento de los educandos con problemas de audición, lenguaje y aprendizaje, así como promover, fortalecer e incrementar las relaciones de colaboración con organizaciones del distrito, con compromiso y responsabilidad social, estableciéndose compromisos en beneficio de ambas partes, incluyéndose a los usuarios de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED), en virtud a lo cual la Gerencia de Educación señala que la propuesta de convenio satisface las expectativas de prevención con respecto al lenguaje, aprendizaje, audición y habla que influyen en el aprendizaje y comportamiento de los estudiantes de nuestras Instituciones Educativas Municipalizadas de los niveles de educación inicial y primaria, y usuarios de la OMAPED a cargo de la Municipalidad de Santiago de Surco, sin afectar el presupuesto de la Corporación;



Que, mediante Informe N° 191-2011-GAJ-MSS del 15.02.2011, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que de conformidad con el inciso 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, indicando que para el caso específico encuentra procedente la suscripción del convenio propuesto al encontrarlo legalmente factible;

Que, con Memorándum N° 173-2011-GM-MSS del 24.02.2011, la Gerencia Municipal señala que se encuentra conforme con la propuesta de convenio presentada;



Estando al Dictamen Conjunto N° 003-2011-CASPV-CAJ-MSS, de las Comisiones de Asuntos Sociales y Participación Vecinal y de Asuntos Jurídicos y el Informe N° 191-2011-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9° inciso 26), 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

ACUERDO:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y el Centro Peruano de Audición, Lenguaje y Aprendizaje – CPAL, y que forma parte integrante del presente Acuerdo, autorizándose al señor Alcalde para la suscripción del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la suscripción del Convenio se realice con el (los) representantes del Centro Peruano de Audición, Lenguaje y Aprendizaje – CPAL, debidamente acreditados.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, conjuntamente con la Gerencia de Educación, la Gerencia de Desarrollo Humano y Proyección Social y la Subgerencia de Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades, se constituyan en los órganos encargados de cautelar el cumplimiento del presente Acuerdo.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.

Municipalidad de Santiago de Surco

JULIO CÉSAR PUNTRIANO SUÁREZ
SECRETARIO GENERAL

RHGB/JCPS/ram

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GÓMEZ BACA
ALCALDE



Municipalidad de Santiago de Surco

CONVENIO DE COOPERACION INSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO Y EL CENTRO PERUANO DE AUDICION, LENGUAJE Y APRENDIZAJE CPAL.

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Institucional que celebran de una parte la MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO con RUC 20131367423, representado por su Alcalde el Sr. ROBERTO HIPOLITO GOMEZ BACA, identificado con DNI 09389655 y domicilio legal en Jr. Bolognesi 275 – Santiago de Surco, que en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD y de la otra parte, el CENTRO PERUANO DE AUDICION, LENGUAJE Y APRENDIZAJE representado por su Directora la Srta. MARIA MATZUMURA KASANO identificada por DNI 10470455 y con domicilio legal en Martín Pizarro 172 Urb. Valle Hermoso – Santiago de Surco, que en adelante se denominará CPAL, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

LA MUNICIPALIDAD, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, cuenta con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa; representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomenta el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral de su jurisdicción, así mismo dentro de su ámbito de competencia cuenta dentro de sus áreas de desarrollo social con la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED), la que tienen como función promover y atender las necesidades de inclusión de estas personas. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Decreto Supremo N° 078-2006-PCM, que autoriza al Ministerio de Educación con la participación de las Municipalidades llevar a cabo el Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa, el mismo que implica ejecutar acciones eficientes y eficaces orientadas a mejorar la calidad de la gestión y del servicio educativo en el ámbito distrital, respetando la normatividad emitida por el Ministerio de Educación. Así mismo dentro de su ámbito de competencia

EL CENTRO PERUANO DE AUDICION, LENGUAJE Y APRENDIZAJE (CPAL), es una institución privada no lucrativa, dedicada a la atención de personas con problemas de audición, lenguaje / aprendizaje y habla; para lo cual brinda servicios de diagnóstico integral, educación y rehabilitación. Así como la especialización de profesores y profesionales afines en las áreas de audición, lenguaje y aprendizaje.



Municipalidad de Santiago de Surco



CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO.

Mejorar la calidad de la educación en las Instituciones Educativas Municipalizadas en el distrito y brindar calidad de vida a las personas con discapacidad, a través del diagnóstico oportuno y tratamiento de los educandos con problemas de audición, lenguaje y aprendizaje, así como promover, fortalecer e incrementar las relaciones de colaboración con organizaciones del distrito, con compromiso y responsabilidad social.



CLAUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES.

CPAL se compromete a:

- Brindar dos (02) campañas de Screening, a través de un despistaje audiológico a la población estudiantil de las instituciones educativas municipalizadas y usuarios de la OMAPED. Esta se brindará una vez durante el presente año, con una cantidad de usuarios establecidas por el CPAL, dentro de un cronograma pre establecido, por las partes.
- Ofrecer cuatro (04) Talleres de Capacitación gratuitos:
 - Lenguaje
 - Aprendizaje
 - Audición
 - Habla

Con una duración de 02 horas cada uno, con un promedio de 25 a 30 profesores asistentes por Taller de Capacitación.

- Brindar el servicio de diagnóstico, evaluación y tratamiento a un total aproximado de 70 estudiantes, del nivel inicial y primario, provenientes de las Instituciones Educativas Municipalizadas y usuarios de la OMAPED, previamente seleccionados. Dicha actividad se realizará durante los meses de julio a noviembre, sujetas a una programación en las fechas, previa coordinación y estará a cargo de las alumnas de la Maestría del CPAL.

LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- Ofrecer capacitación a las madres de escasos recursos económicos del Colegio Wiese Eslava del CPAL a través de los Talleres Productivos que brinda la Gerencia de Desarrollo Humano y Proyección Social, previa coordinación de fechas y horario.





Municipalidad de Santiago de Surco

El número de talleres será de cinco durante el año, para 2 madres beneficiadas por taller.

- Autorizar el uso del Auditorio del Parque de la Amistad, una vez al año, previa coordinación de fecha y de evento a realizarse.

CLAUSULA CUARTA: COORDINADORES DEL CONVENIO.

Con el propósito de dar cumplimiento al Convenio, las partes acuerdan designar coordinadores para las actividades que se ejecuten al Gerente de Educación, y al Gerente de Desarrollo Humano y Proyección Social de la **MUNICIPALIDAD** y al representante del Departamento de Capacitación de **CPAL**.

CLAUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA Y RESOLUCION.

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (02) años, computados a partir de la fecha de su suscripción, plazo que podrá ser renovado previo acuerdo escrito de las partes, previo a su vencimiento.

En caso que alguna de las partes no cumpla las obligaciones asumidas en el presente convenio, cualquiera de las mismas podrán ponerle término mediante un aviso notarial que deberá cursar a la otra con una anticipación de no menos de 10 días, el que surtirá efecto de manera inmediata.

CLAUSULA SEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

Cualquier discrepancia que surja entre la **MUNICIPALIDAD** y **CPAL** en la interpretación o aplicación de este convenio será resuelta de mutuo acuerdo entre las partes.

Estando las partes de acuerdo con los términos y condiciones del presente convenio, lo suscriben en señal de conformidad en tres ejemplares de igual tenor y valor. En la ciudad de Lima, el **04.ABR.2011**

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GÓMEZ BACA
ALCALDE

MARIA MATZUMURA KASANO
DNI 10470455
CENTRO PERUANO DE AUDICION
LENGUAJE Y APRENDIZAJE

ROBERTO HIPOLITO GOMEZ BACA
DNI 09389655
ALCALDE DE MUNICIPALIDAD DE
SANTIAGO DE SURCO